

ADENDA ACLARATORIA NUMERO 1

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. INVITACION A COTIZAR No. 004-2020 PARA LA INTERVENTORÍA DE: “AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”



De acuerdo con las inquietudes planteadas por los diversos proveedores, se responde a las inquietudes así:

- 1. Resultado de consulta de inquietudes y observaciones. En la página 8, en el tercer literal del punto 1.7. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS. Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA.E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, se comunicará por correo electrónico a todas las firmas que hayan sido invitadas a cotizar, dichas modificaciones serán de obligatoria observancia para la preparación y presentación de las ofertas. (subrayado y negrilla es nuestro). Solicitamos aclarar si este proceso va dirigido a unas firmas específicas o es abierta.**

R. / Aclaración al numeral 1.7 literal tercero (página 8), si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, EBSA S.A. ESP decide hacer modificaciones a la invitación, se comunicara a los interesados por publicación en la página www.ebsa.com.co; dichas modificaciones serán de obligatoria observancia para la preparación y presentación de las ofertas

- 2. Inhabilidades. Nuestra firma está realizando varias Interventorías externas donde EBSA es uno de nuestros contratantes, ¿hay alguna inhabilidad para presentarnos a este proceso de contratación?**

R. / Si quien se presenta es persona natural que sea representante legal de alguna firma que tenga contratos vigentes con EBSA S.A. E.S.P. o es contratista o subcontratista de obras con EBSA S.A. E.S.P., existiría la inhabilidad de acuerdo con lo previsto en el acápite de LIMITACIONES del numeral 5. del Manual de Interventoría que indica: “LIMITACIONES Para la Interventoría externa de contratos de obra, la EBSA asegurará que quien ejerza esta labor, lo haga con calidad y evite el desempeño simultáneo con otras actividades. Para lo cual el Interventor elegido deberá aportar a la Dirección de Contratación, una certificación al momento de legalizar el contrato respectivo, donde manifieste claramente su dedicación a la interventoría y que no desempeña simultáneamente algunas o todas de las siguientes actividades: 1. Ser funcionario de alguna entidad pública o privada de tiempo completo. 2. Ser representante legal de Empresas que tienen contratos vigentes con la EBSA. 3. Estar inhabilitado por faltas al Código de Ética según Ley 51 de 1986. 4. Ser ingeniero Certificadores de RETIE y RETILAP. 5. Ser subcontratista o Contratista de Obras con EBSA En caso de que en el transcurso de la Interventoría se presente alguna de las anteriores situaciones, el Interventor puede ceder su contrato con el previo visto bueno de la EBSA, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la documentación

respectiva. Lo anterior aplica a ingenieros residentes de contratistas para contratos con EBSA”.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense

3. Experiencia de la firma. ¿En cuántos contratos se debe demostrar la experiencia de la firma?

R. / Según numeral 1.4 REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES, en el literal g) dice: Tener una experiencia en contratos de interventoría de obras eléctricas igual o superior a 300 S.M.M.L.V. En ningún momento se especifica la cantidad de contratos para cumplir este requisito HABILITANTE, simplemente la sumatoria de los contratos que tengan relación con lo solicitado y con el objeto de la presente invitación debe cumplir.

4. Escogencia de la firma interventora: Dentro de los términos en la página 2. Ítem 1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA, se debe contemplar las previstas en el contrato FAER 424 de 2019, siendo así en el contrato FAER en unos de sus apartes, cláusula novena literal d) solicitan:

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe poseer la interventoría conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, el cual indica:

“[...] El OR a cuyo(s) proyecto(s) le sean asignados recursos del FAER, o la entidad que delegue el Ministerio de Minas y Energía, contratará una persona jurídica para adelantar la interventoría técnica y financiera para la ejecución del proyecto(s), para lo cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Su objeto Social debe referirse a interventoría;

b) Contar con por lo menos 5 años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico;

c) No existir ninguna relación de control o propiedad accionario directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen;

d) No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor.

Parágrafo 1°. Para la contratación de la interventoría el contratante aplicará procesos que conlleven la selección objetiva del interventor, asegurando además la publicidad del mismo y la pluralidad de oferentes.

Parágrafo 2°. Se acreditará ante el Ministerio de Minas y Energía el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo por parte del interventor seleccionado, mediante la presentación de la respectiva acta o documento de selección, el cual deberá contener un resumen detallado del proceso de selección. De ser necesario, el Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar aclaraciones y/o documentos adicionales.”

La solicitud de oferta EBSA-003-2020 no contempla la obligación descrita en el contrato FAER No. 424 de 2019, la cual dice: Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe poseer la interventoría conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione o sustituya...

b) Contar con por lo menos 5 años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico.

Solicitamos a EBSA aclarar cómo se deberá acreditar ya que no está contemplado en los términos.

R. / Se entiende que como lo establece el Ministerio de Minas y Energía se debe cumplir a cabalidad lo previsto en la resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 por lo que además de los 5 años de experiencia en interventoría en proyectos del sector eléctrico debe cumplir también con mínimo 300 S.M.M.L.V. su experiencia debe acreditarse con certificaciones de entidades con las que haya contratado.



5. Codificación Registro único de proponentes

En la página 5 de los términos, literal e. nombran 2 códigos que se solicita debe estar clasificada la persona jurídica, no se especifica como en el proceso 003 de 2020 que es cualquiera de los 2 códigos.

Solicitamos:

- a. **Aclaración sobre si es cualquiera de los dos códigos**
- b. **Cambiar la clasificación del Segmento 81 Familia 14 Clase 18 Producto 06 que esta codificada en la administración de instalaciones, por el código 831018 Servicios eléctricos/ Distribución de energía eléctrica rural o el código 801016 Gerencia de proyectos/administración de proyectos, en razón a que estos códigos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en el proceso de Interventoría, observando a su vez la coherencia que debe tener el proceso, entre las actividades y el alcance del objeto, con la codificación definida institucionalmente bajo la clasificación UNSPSC**

R. / La EBSA Aclara el texto del literal e) del numeral 1.4 REQUISITOS DE PARTICIPANTES página 5 y 6 de los términos, quedando así:

e. Las personas jurídicas legalmente constituidas que vayan a participar individualmente o en consorcio o en unión temporal, al momento del cierre de la presente contratación deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en las actividades, especialidades y grupos siguientes:

Segmento 81

Familia 10

Clase 17

Producto 01

U

Segmento 81

Familia 14

Clase 18

Producto 06



6. Garantías solicitadas para el contrato de Interventoría. En la cláusula Novena, sobre las garantías del contrato los puntos d), e), f), g) Solicitamos aclarar que garantías aplican a la Interventoría.

vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extra contractual**, con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuya cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al presente contrato y un (1) año más. **e) De estabilidad de la obra:** Por el treinta (30%) por ciento del valor final de este contrato y vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra. **f) De buen manejo de los materiales suministrados por EBSA al contratista:** Ampara el riesgo a que están expuestos los materiales entregados por la Empresa para el desarrollo de las actividades cuando no se le dé un manejo adecuado. Su cuantía será del 100% del valor de los materiales. La vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) meses más. **g) Calidad de los elementos objeto de este contrato**, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la aceptación final del objeto de este contrato. EL VENDEDOR procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL VENDEDOR y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato. **DECIMA. - HABEAS DATA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD**



R. / Para la presentación de la propuesta debe aportar garantía de seriedad de la propuesta, en favor de PARTICULARES como beneficiario La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. – EBSA. La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y con una vigencia de noventa días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

En el evento de ser adjudicado el contrato, las garantías exigidas para la suscripción del mismo serán:

- a. Cumplimiento de las obligaciones
- b. Calidad del servicio
- c. Pago de salarios y prestaciones sociales

7. Formato Modelo de carta de presentación de la propuesta y formato Modelo de carta oferente

R./ se remiten los formatos requeridos

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Lugar y fecha _____

Señores
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA
Carrera 10 No. 15-87
Tunja

Apreciados Señores:

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que estipulan los Términos de Referencia y demás documentos de la invitación No. 004-2020, hago la siguiente propuesta para la Interventoría a la Construcción del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”** y en el caso que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación.

Declaro así mismo:

- 1.- Que el valor total de la propuesta incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar, es de _____ M/CTE (\$ _____).
- 2.- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- 3.- Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación.
- 4.- Que el suscrito, o la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes.
- 5.- Que conozco las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen la Contratación Administrativa.
- 6.- Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente rubricados.
- 7.- (En caso de que el representante legal no sea ingeniero electricista o electromecánico, debe estar avalada por un ingeniero eléctrico o electricista que posea matrícula profesional).

Proponente



Dirección

Teléfono/ Fax

Representante

Dirección

Teléfono

Fax

Número de inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de _____, fecha de vencimiento _____
Número y fecha de Resolución _____.

Nombre del Representante Legal _____

Firma _____

Documento de Identificación _____

_____ en mi calidad de ingeniero Eléctrico o Electricista
avalo con mi tarjeta profesional N° _____ del Concejo Profesional de
Ingeniería y Arquitectura.

Firma _____ Cédula _____

CARTA OFERENTE



Lugar y fecha _____

Señores
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA
Carrera 10 No. 15-87
Tunja

Ref: Invitación a cotizar persona determinada No. 004-2020
Interventoría a la **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS
LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**

Apreciados Señores:

El suscrito _____ en su calidad de Representante Legal de
_____, se compromete con la EMPRESA DE ENERGIA DE
BOYACA S.A. a iniciar la ejecución del contrato, a partir de la firma del Acta de Iniciación
en caso de resultar seleccionado en la invitación de la referencia.

Atentamente,

C.C.

Los demás términos de la invitación siguen sin modificación alguna.